



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 074-2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 30 de Junio de 2016

VISTO, El escrito s/n de fecha 02/05/2016, con Reg. N° 1178447, presentado por Victoria Román de León, con DNI N° 10258579, representante legal de la empresa Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra S.A.C., mediante el cual solicita la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la “Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos”, del Establecimiento ubicado en la Carretera Central Km. 52.8, Distrito de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del Artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la aprobación y supervisión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de su circunscripción;

Que, en el marco de las funciones transferidas, a través de la Resolución Ministerial N°188-2012-MEM/DM se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el periodo 2012, en el que se está considerando la facultad complementaria en energía de la función h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, norma que regula los instrumentos de gestión ambiental y que deroga el D.S. N° 015-2006-EM.

Que, el 27 de Marzo de 2015 se aprueba la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de los Informes técnicos Sustentatorios.

Que, con oficio s/n del 02/05/2016, Reg. 1178447, se ingresa a la DREM del GRL la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, del proyecto “Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos”, de la empresa Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra.

Que, con oficio N° 0160-2016-GRL-GRDE-DREM, la DREM del GRL, solicita a OSINERGMIN, la opinión técnica previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la DIA presentada por Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra.

Que, con Oficio N° 01166-2016-OS/OR LIMA SUR, del 19/04/2016, OSINERGMIN remite a la DREM Lima, el informe Técnico N° 441- 2016, en donde se exponen





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

los resultados de la evaluación realizada al análisis de Riesgos y Plan de Contingencias, presentado por Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra.

Que, Oficio N° 0416-2016-GRL-GRDE-DREM del 10 de mayo del 2016 la DREM del GRL, remite a Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra SAC, el informe Técnico N° 009-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por Osinergmin al Análisis de Riesgos y Plan de Contingencias, presentado por el titular del proyecto.

Que, con escrito s/n del 17 de Junio 2016, Exp. 9783, Doc. 12002, el titular de la empresa remite a la DREM Lima, el levantamiento de las observaciones contenidas en el informe Técnico N° 009-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC.

Que, evaluada la información presentada por Victoria Román De León, se elaboró el Informe N° 022-2016-GRDE-DREM/SPFL/HHC de fecha 25 de Junio de 2016, por medio del cual se declara el abandono del procedimiento administrativo de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio, del proyecto "Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos" presentada por la empresa Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra S.A.C.

Por lo tanto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de los Informes técnicos Sustentatorios, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.-Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de aprobación del **Informe Técnico Sustentatorio**, del proyecto "Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos" presentada por la empresa **Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra S.A.C.**, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 022-2016-GRDE-DREM/SPFL/HHC de fecha 25 de Junio de 2016, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte de la misma.

Artículo 2°.- **REMITIR**, la presente Resolución Directoral a Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra S.A.C. para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME CONJUNTO N°22-2016-GRL-GRDE-DREM//HHC/SPEL CIBIDO

30 JUN. 2016

16:48

A : Manuel Aguirre Castillo
 Director Regional de Energía y Minas

DE : Héctor Huerta Cuentas - Ing° Selene Priscila Flores León
 Área Energía e Hidrocarburos Área Asuntos Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio "Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos".

REF. : Exp. Reg. N° 1178475

FECHA : Huacho, 25 de Junio de 2016.

Por el presente le hacemos llegar nuestros cordiales saludos e informarle lo referente a la evaluación del ITS del Proyecto "Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos", de la empresa Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra S.A.C.

RESULTADO DE LA EVALUACION

Se declara en abandono el Procedimiento administrativo de solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio, del proyecto "Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos", presentado la empresa Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra S.A.C.

I.- DATOS GENERALES

1.1 EMPRESA

Proyecto : Informe Técnico Sustentatorio "Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos".

Ubicación : Av. Nicolás de Piérola s/n, Carretera Central Km. 52.8, distrito de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

Titular : Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra S.A.C. - RUC 20521145863

Rep. Legal : Victoria Román De León - DNI : 10258579

Dirección : Mz. B, Lote 06, Jardines de Santa Anita, Distrito de Santa Anita, Lima

1.2 CONSULTORES - ELABORACION ITS

	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	CIP
1	José Gamarra Supo	Ingeniero Mecanico	42099
2	Jorge Capuñay Sosa	Ingeniero Geólogo	27189



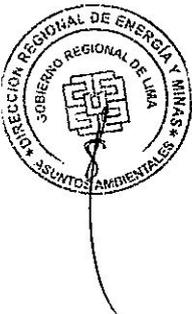
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

1.3 ANTECEDENTES

- Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra S.A.C, cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental, aprobado con Resolución Directoral N° 0161-2005-MEM/AAE, del 06 de Mayo de 2005, para Instalación de establecimiento para venta de combustibles líquidos (Grifo).
- Con oficio s/n del 02/05/2016, Reg. 1178447, se ingresa a la DREM del GRL la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, del proyecto "Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos", de la empresa Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra.
- Con oficio N° 0160-2016-GRL-GRDE-DREM, la DREM del GRL, solicita a OSINERGMIN, la opinión técnica previa del Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias de la DIA presentada por Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra.
- Con Oficio N° 01166-2016-OS/OR LIMA SUR, del 19/04/2016, OSINERGMIN remite a la DREM Lima, el informe Técnico N° 441- 2016, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada al análisis de Riesgos y Plan de Contingencias, presentado por Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra.
- Con Oficio N° 0416-2016-GRL-GRDE-DREM del 10 de mayo del 2016 la DREM del GRL, remite a Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra SAC, el informe Técnico N° 009-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada por Osinergmin al Análisis de Riesgos y Plan de Contingencias, presentado por el titular del proyecto.
- Con escrito s/n del 17 de Junio 2016, Exp. 9783, Doc. 12002, el titular de la empresa remite a la DREM Lima, el levantamiento de las observaciones remitidas con el informe Técnico N° 009-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC.

II. MARCO LEGAL NORMATIVO

- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que deroga el D.S. N° 015-2006-EM.
- Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Criterios Técnicos para la presentación y evaluación de Informes técnicos Sustentatorios.
- RM.571-2008-MEM-DM- Lineamientos para la Participación ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.
- D. S. N° 054-93-EM, Reglamento de Seguridad para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Derivados de Hidrocarburos.
- Ley N° 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos
- D.S. N° 003-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

- D.S. N° 085-2003-PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- D.S. N° 002-2013-M|NAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Suelos.
- D.S. N° 006-2005-EM "Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de GNV"

III. ANALISIS

El artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, expresa que cuando en los procedimientos iniciados a solicitud de parte (como el procedimiento del Informe técnico Sustentatorio) no cumple con algún trámite requerido por la autoridad de manera tal que se produzca una paralización mayor de 30 días, se deberá declarar el abandono del procedimiento.

Es así que, mediante Oficio N° 0416-2016-GRL-GRDE-DREM del 10 de mayo del 2016 la DREM del GRL, remite a Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra SAC, el informe Técnico N° 009-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC, en donde se exponen los resultados de la evaluación realizada a su ITS, el cual le fue notificado a su domicilio procesal el día 14 de mayo de 2016, por lo que el plazo en cuestión venció el 30 de Mayo de 2016.

El artículo 136° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados, lo cual no ha sido el caso.

Asimismo, el citado artículo señala que la prórroga es por única vez, mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte a terceros.

Posteriormente, con fechas 17 de Junio de 2016 de 2016, el titular del proyecto presenta a la DREM del Gobierno Regional de Lima, la información para subsanar las observaciones al ITS presentado.

Por tanto, habiéndose vencido (en exceso) el plazo concedido, al haberse notificado al domicilio procesal del titular el día 14 de Mayo de 2016 y al haber vencido el día 30 de Mayo de 2016 el plazo de 10 días hábiles disponibles para la presentación de la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe N° 009-2016-GRL-GRDE-HHC; corresponde se declare el abandono del procedimiento administrativo de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio, del proyecto "Modificación y Ampliación de una Estación de Servicio para la instalación de un tanque y una isla para la Venta de Combustibles Líquidos" presentada por la empresa Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra SAC.

IV. CONCLUSIONES

De la evaluación realizada los suscritos concluimos por declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio iniciado



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

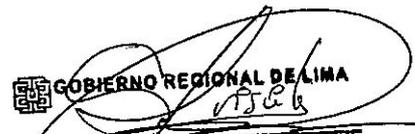
con escrito s/n, Reg. N° 1178475, presentada por la empresa Estación de Servicios Santa Cruz de Cocachacra SAC.

VII. RECOMENDACIONES

Remitar el presente Informe a la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Lima a fin de que se apruebe el mismo, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Es cuanto informamos para conocimiento y fines.


.....
Ing. Héctor Hernán Huerta Cuentas
Área Energía e Hidrocarburos


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
.....
Ing. SELENE P. FLORES LEÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
Ing. Selene Priscila Flores León
Área de Asuntos Ambientales

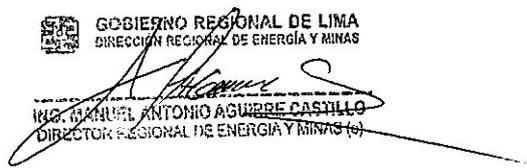
El responsable del Área de Electricidad e Hidrocarburos expresa su conformidad al informe N° 022-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL, mediante la suscripción del siguiente documento.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Energía y Minas
.....
ING. CESAR P. LLANOS OSORIO
ÁREA TÉCNICA DE ENERGÍA

Auto Directoral N°²²⁵- 2016-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 25 de Junio de 2016

Visto el informe que antecede, N° 022-2016-GRL-GRDE-DREM/HHC/SPFL, y estando de acuerdo con lo expresado, **APRUÉBESE** el informe del Área de Electricidad e Hidrocarburos y **NOTIFÍQUESE** al Titular para conocimiento y fines.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
.....
ING. MANUEL ANTONIO AGUIRRE CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (C)